OTROSÍ PRÓRROGA NÚMERO 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SMC 004-2026
Modalidad de Contratación: Mínima Cuantía

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO	SMC-004-2026
CONTRATISTA	BOSQUES Y CIUDAD SAS
N.I.T.	900.740.295-5
REPRESENTANTE LEGAL	JAIR FERNANDO HINCAPIE
C.C.	80.873.310 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PODA Y TALA DE INDIVIDUOS ARBOREOS QUE PRESENTAN UN ALTO RIESGO PARA LA COMUNIDAD, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026**".
ACTA DE INICIO	VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS ÚN MIL PESOS M/CTE ($21.301.000 ,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) DÍAS

Entre los suscritos a saber: De una parte, **LAURA MARCELA LONDOÑO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.424.266 expedida en La Mesa – Cundinamarca, obrando en nombre y representación legal del Municipio de La Mesa – Cundinamarca, portador del N.I.T. 890.680.026-7, en su calidad de Alcaldesa Municipal de La Mesa – Cundinamarca, posesionada ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, facultada para celebrar contratos y convenios conforme a lo señalado en el numeral 5° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 1° y literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo Municipal 002 del 20 de diciembre de 2025 y, quien para todos los efectos se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, la sociedad BOSQUES Y CIUDAD SAS**,** identificada con el **NIT 900.740.295-5,** siendo Representante Legal JAIR FERNANDO HINCAPIE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.873.310 expedida en Bogotá y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido hemos convenido prorrogar el plazo del contrato SMC-004-2026, consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el contrato fue suscrito el dieciséis de abril del año 2026, con un plazo contractual de **OCHO (08) DIAS CALENDARIO**, comprendidos entre el veinticuatro (24) de abril del año 2026 y el primero (01) de mayo de 2026, por un valor **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS ÚN MIL PESOS M/CTE ($21.301.000 ,00);** 2) Que la **Ley 1801** de 2016, "*Código Nacional de Policía y Convivencia"* establece: "*Poder extraordinario para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, Epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.* 3) Que el Municipio de La Mesa, al igual que en todo el territorio nacional, ha sido receptor de grandes precipitaciones durante lo corrido del año 2026, presentándose así situaciones como remociones en masa, al igual que

perdida de bancadas al finalizar el mes de enero y comienzos del mes de febrero de 2026. 4) Que el Departamento de Cundinamarca mediante boletín No. 024 de fecha 11 de febrero de 2026, declaró la Alerta Naranja en algunas zonas de la entidad territorial, esto como respuesta inmediata para atender la temporada invernal de inicio de año, la cual es anormal frente al mismo periodo presentado históricamente debido a que las condiciones normales para este periodo es temporada seca. 5) Que, ante esta situación, el Municipio de La Mesa Cundinamarca expidió el Decreto No. 024 de 2026 "POR EL CUAL SE DECLARA LA ALERTA NARANJA, SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTAN POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA", declaratoria esta que fue avalada por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en sesión extraordinaria. 6) Que, en el mencionado Decreto, se establecieron puntos críticos a tener en cuenta en diversos sectores del municipio de La Mesa, así como también recomendaciones puntuales a tener en cuenta por parte de las distintas autoridades que tienen competencia en materia de riesgos tanto del Municipio, como de la Región y el Departamento de Cundinamarca y que se estaban aplicando a lo largo de los días posteriores a la emisión del acto administrativo. 7) Que durante el fin de semana comprendido del viernes 24 y hasta el domingo 26 de abril de 2026, se registraron precipitaciones que provocaron saturaciones en el suelo y crecientes súbitas que ocasionaron remociones en masa y avalanchas en distintas vías, bloqueando así el paso a los automotores y personas que transitan regularmente en estas carreteras y caminos rurales. 8) Que la Concesionaria DEVISAB que tiene a su cargo la vía que del Municipio de Mosquera conduce hasta la ciudad de Girardot, reporto deslizamientos producto de desbordamiento de quebradas, remoción en masa y/o avalanchas en por lo menos 11 tramos desde el sector de Mondoñedo y hasta el sector de la Gran Vía, por lo que tiene restringido el paso de vehículos automotores desde y hacia la ciudad de Mosquera. 9) Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en sesiones extraordinarias realizadas los días 27 y 28 de abril de 2026, basado en una análisis de los informes recibidos por cada una de las entidades que tienen competencia en materia de gestión del riesgo, determino por unanimidad la declaratoria de ALERTA ROJA en el Municipio de La Mesa Cundinamarca, pues a pesar de contar con medios para afrontar situaciones de emergencia por parte del ente municipal, los mismos son insuficientes ante las distintas emergencias presentadas por la ola invernal que afronta actualmente el municipio de La Mesa. 10) Que, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la declaratoria de alerta roja corresponde a un nivel de activación que implica la inminencia o materialización de eventos adversos que generan afectaciones graves, requiriendo la ejecución inmediata de acciones de respuesta, atención y control por parte de las autoridades competentes. 11) Que mediante solicitud de fecha veintiocho (28) de abril de 2026, la secretaria de Gobierno, en calidad de Supervisor del Contrato, solicitó la prórroga del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SMC-004-2026**, por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, teniendo en cuenta la situación sobreviniente presentada por la temporada de lluvias en el municipio de la Mesa que dan origen a la expedición de Decreto 049 del veintiocho (28) de abril de 2026 "*POR MEDIO DEL CUAL, SE DECLARA LA ALERTA ROJA, SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA*"., razón por lo cual; EL CONTRATISTA no logro desplazarse desde la ciudad Bogotá hasta el Municipio de la Mesa - Cundinamarca; para cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución pactado en la **CARTA DE ACEPTACION No. SMC 004-2026,** que corresponde a **OCHO (08) DIAS CALENDARIO**; circunstancias por las cuales, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato.

OTROSÍ PRÓRROGA NÚMERO 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SMC 004-2026
Modalidad de Contratación: Mínima Cuantía

12) Que, por lo antes expuesto hemos convenido prorrogar el plazo del del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SMC-004-2026,** el cual además de los dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y, sus decretos reglamentarios, se regirá por las siguientes clausulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto prorrogar en plazo el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SMC-004-2026**, que tiene por objeto la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PODA Y TALA DE INDIVIDUOS ARBOREOS QUE PRESENTAN UN ALTO RIESGO PARA LA COMUNIDAD, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026"."**, celebrado entre las partes, el día dieciséis (16) de abril de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA: TERMINO DE LA PRORROGA:** El término que se prorroga mediante el presente acuerdo es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, respecto del plazo establecido en la cláusula PLAZO DE EJECUCIÓN previsto en la Carta de Aceptación No. SMC 004-2026 de fecha dieciséis (16) de abril de 2026. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas constituidas para el contrato principal en la prórroga del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes y la modificación de garantías una vez aprobadas las mismas.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026). ----------

EL MUNICIPIO

Original firmado
LAURA MARCELA LONDOÑO RODRIGUEZ
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA

Original firmado
BOSQUES Y CIUDAD SAS
NIT. 900.740.295-5
JAIR FERNANDO HINCAPIE
80.873.310 Expedida en Bogotá.
Representante Legal

Actividad	Funcionario	Cargo	Firma
Proyectó	Carlos Roberto Rodríguez Zuleta	Profesional Universitario Grado 02	
Revisó y Aprobó	John Erick Téllez Ibáñez	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos recibido el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			